



**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ**

**REF:** EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIRA REAL  
**DTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DDO:** AGROINDUSTRIA EL CONUCO S.A.  
**RAD:** 50573 3189-002-2016-00259-00.

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

1. Póngase en conocimiento de la parte activa las manifestaciones realizadas por el secuestre dentro del presente asunto.

2. Se deniega la petición de la apoderada del ejecutado consistente en que se le otorgue un lapso adicional para aportar un avalúo comercial del inmueble objeto de remate en procura de controvertir el allegado por el demandante (fs. 378-379), comoquiera el numeral 2° del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012, señala expresamente el término legal de 10 días para correr traslado de la experticia inicial en procura de que durante ese mismo término se presenten las observaciones que se estimen pertinentes junto con los avalúos que las respalden, sin que sea posible modificar o extender dicho lapso perentorio dispuesto por el legislador.

Por consiguiente, no hay lugar a dar trámite a las observaciones formuladas por la parte demandada, en atención a los lineamientos dispuestos en el canon 444 *ibíd.*

3. Téngase como avalúo comercial del inmueble, la suma de \$3.027.357.344 (fs. 312-370).

4. En atención a la solicitud del extremo ejecutante (fl. 311), el Despacho procede en esta oportunidad, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, fija como nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 234-5715**, el día **viernes 14 de mayo del 2021 a las 08:00am**

La diligencia se abrirá a la hora señalada y se cerrará luego de transcurrida una (1) hora.

La base de postura será del 70% sobre el avalúo del bien. Los postores harán su propuesta en la forma y términos establecidos en el artículo 451 *ibídem.* y para el efecto deberán remitirla vía electrónica, al correo institucional: [j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co). El mensaje remitido deberá ser encriptado o cifrado con una clave que solamente conozca el postor, oferente o su representante, clave que deberá ser suministrada una vez transcurrida la hora de inicio de la diligencia. A los postores les será enviado el link de

participación a la subasta pública al correo del cual remitieron la oferta.

Efectúense las publicaciones de que trata el artículo 450 del estatuto adjetivo, en cualquiera de los siguientes diarios: “El Tiempo” o “El Espectador”, el día domingo por una sola vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

**Notifíquese,**

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO

**Juez**

**Firmado Por:**

**FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ  
META**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO Puerto López, Meta, 22 de enero de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No.01__.  MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ Secretaria
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c0c2d864dfc27b8c459a4cc4501fa2436f629dd212c77fc0a5e67a1c6c7cc0  
f**

Documento generado en 21/01/2021 04:44:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**